

INSTRUCCIÓN 2/2010, DE 2 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA JUSTICIA RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

De conformidad con la Instrucción 2/2003, de 26 de febrero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre Código de Conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia, todo usuario está obligado a cumplir las medidas de seguridad diseñadas por la Administración Pública competente, así como las prevenciones que al efecto establezca el administrador o responsable del Sistema.

Por otro lado, el artículo 8. j) del Real Decreto 796/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración de Justicia, establece que se considera falta grave *“la utilización inadecuada de los medios informáticos y materiales empleados en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de las instrucciones facilitadas para su utilización, así como la indebida utilización de las claves de acceso a los sistemas informáticos.”*

La conexión a la red eléctrica de equipos informáticos en periodos de prolongada inactividad, supone un problema de seguridad, en tanto que puede producirse el calentamiento de determinados componentes físicos de los equipos; provoca un deterioro en los mismos y un consumo energético innecesario.

La presente instrucción se dicta con el objeto de fijar el criterio a seguir para garantizar el adecuado uso de los equipos informáticos que la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, pone a disposición de quienes prestan servicios en la Administración de Justicia.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas, este Centro Directivo acuerda la siguiente instrucción:

Única.- Los usuarios de los equipos informáticos, a los que deben acceder, salvo autorización expresa, a través de sus claves personales y reservadas, procederán a apagar los mismos a fin de evitar prolongados periodos de inactividad, y, en todo caso, una vez finalizada su jornada laboral.

Sevilla, 2 de marzo de 2010
EL SECRETARIO GENERAL PARA LA JUSTICIA



Fdo.: Pedro Izquierdo Martín.

